MINERD
Ministerio de Educación
República Dominicana

"Año del Fomento de la Vivienda"

Consejo Nacional de Educación

ORDENANZA N° 2 – 2016: QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES EN LA EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA EN CORRESPONDENCIA CON EL CURRÍCULO REVISADO Y ACTUALIZADO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana vigente establece en su artículo 63 el Derecho a la Educación a lo largo de toda la vida.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Educación 66´97, en su Art. 61., establece que el Sistema Nacional de Evaluación de la Calidad de la Educación tendrá por funciones: a. Disponer de informaciones objetivas del rendimiento escolar particular y general; b. Establecer, además de la evaluación sistemática y continua del rendimiento de los educandos, mediciones periódicas mediante un sistema de pruebas nacionales de término en los niveles y ciclos que el Consejo Nacional de Educación considere pertinente; c. Evaluar sistemáticamente todos los parámetros determinantes de la calidad de la educación; d. Utilizar la investigación y los resultados de las evaluaciones para mejorar la calidad de la educación.

CONSIDERANDO: Que el proceso de Revisión y Actualización Curricular iniciado en el sistema educativo tiene un carácter integral y que, en tal sentido, todos los componentes de los procesos y los productos de la acción educativa deben interactuar para asegurar una educación de calidad a los estudiantes.

CONSIDERANDO: Que durante el año escolar 2014-2015, se puso en vigencia el currículo revisado y actualizado para el Nivel Inicial y el Primer Ciclo del Nivel Primario y en validación el currículo del Segundo Ciclo del Nivel Primario establecido mediante las Ordenanzas 1-2015 y 2-2015.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Educación N° 66-97 establece una educación de calidad para todos los niños con necesidades específicas de apoyo educativo que son parte del Nivel Primario.

CONSIDERANDO: Que, según las Bases de la Revisión y la Actualización Curricular, en la educación dominicana convergen tres orientaciones: el enfoque histórico-cultural, el enfoque socio-crítico y el enfoque de competencias.

CONSIDERANDO: Que el Pacto Nacional para la Reforma Educativa 2014-2030, en su política 6, plantea la construcción de una cultura de evaluación en el sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que en las Bases de la Revisión y Actualización Curricular, se plantea que "el fin último de la evaluación en un currículo basado en competencias es promover aprendizajes en función de dichas competencias. La evaluación debe estar completamente alineada y ser coherente con las intenciones curriculares, así como con las expectativas de aprendizaje de los estudiantes, de la comunidad educativa y la sociedad en general".

OÍDO: El parecer de viceministros, directores generales y directores de departamentos del Ministerio de Educación.

OÍDO: El parecer de diferentes expertos y de especialistas de las distintas áreas curriculares, internos y externos.

OÍDO: La opinión de la Consultoría Jurídica del Ministerio de Educación.

OÍDO: El parecer de directivos, técnicos, coordinadores y docentes de los sectores público y privado.

VISTOS: Los Fines de la Educación Dominicana, contemplados en la Ley General de Educación No. 66-97.

VISTA: La Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes.

VISTA: La Ordenanza Nº 1-95, y sus modificaciones, que establecen el currículo para la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos.

VISTA: La Ordenanza 1-96 y sus modificaciones que establece el Sistema de Evaluación del Currículo de la Educación Inicial, Básica, Media, Especial y de Adultos.

VISTA: La Ordenanza 3-2013, mediante la cual se modifica la Estructura Académica del Sistema Educativo Dominicano, estableciendo tres niveles educativos de seis (6) años cada uno, subdividida en dos (2) ciclos de tres (3) años que entrarán en vigencia por etapas.

VISTA: La Ordenanza 1-2015 que establece el currículo revisado y actualizado del Nivel Inicial.

VISTA: La Ordenanza 2-2015 que establece el currículo revisado y actualizado del Nivel Primario.

VISTA: La Ordenanza 1-2016 que norma el Sistema de Pruebas Nacionales y de evaluación de los logros de aprendizaje de la República Dominicana. Esta modifica la Ordenanza 7-2004.

VISTA: La Orden Departamental 03-2008 que modifica las directrices nacionales para la educación inclusiva, establecidas mediante la Orden Departamental 24-2003.

VISTO: El documento Atención a la Diversidad. Guía de Ajustes Curriculares. Año 2016.

VISTO: El Decreto No. 102-13 que declara de alto interés nacional la protección y atención integral de todas las personas entre cero (0) y cinco (5) años de edad que habitan en el territorio nacional, y la inclusión de todos los niños y niñas de cinco (5) años de edad a la educación Inicial. Específicamente al grado Pre primario.

VISTO: El Plan Decenal de Educación 2008-2018.

VISTO: El Pacto Nacional para la Reforma Educativa.

VISTOS: El documento de las Bases de la Revisión y Actualización Curricular, el Diseño Curricular del Nivel Inicial y el Diseño Curricular del Nivel Primario.

El Consejo Nacional de Educación, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 78, literal o) de la Ley General de Educación No. 66´97, dicta la siguiente:

Ordenanza

Artículo 1. Se establece el sistema de evaluación de los aprendizajes en la Educación Inicial y Primaria en correspondencia con el currículo revisado y actualizado, a partir del año escolar 2016-2017.

Artículo 2. Se concibe la evaluación como un proceso sistemático y continuo de recogida de informaciones relevantes con la finalidad de que los actores educativos reconozcan y valoren la eficacia de la enseñanza y la calidad de los aprendizajes, considerando sus resultados para la toma de decisiones en sentido general y la mejora de la práctica educativa.

Artículo 3. La evaluación es un proceso de carácter social, participativo y holístico, orientado al mejoramiento de la calidad de la educación. Es social dada la relevancia de la calidad de los aprendizajes para el desarrollo de la sociedad de cara al futuro; es un proceso participativo porque incluye actividades de evaluación de todos los actores de la comunidad educativa; y holístico por cuanto se organiza en referencia a las competencias fundamentales que forman al ser humano en su sentido más amplio.

Artículo 4. El propósito fundamental de este sistema es evaluar con fines de: diagnóstico, promoción, certificación y acreditación los aprendizajes de los sujetos del proceso. Desde un enfoque por competencias se busca implementar una evaluación equitativa, válida, confiable y transparente que a través del análisis y comunicación de los resultados individuales y colectivos contribuya a mejorar la calidad de los procesos de aprendizaje.

Artículo 5. Para lograr que la evaluación de los aprendizajes sea de calidad y esté legitimada como un proceso sistemático, como mecanismo de fe pública que se certifica, ésta deberá responder a los siguientes principios:

a) Equidad: Implica ofrecer oportunidades de evaluación y certificación de los aprendizajes a toda la población que lo requiera, considerando sus aspiraciones y necesidades.
b) Validez: Una evaluación será válida si evidencia legitimación social del certificado que se otorga. La certificación debe dar cuenta efectiva de los aprendizajes alcanzados por los estudiantes, de acuerdo al área curricular, grado, módulo, ciclo, modalidad o nivel.
c) Confiabilidad: La evaluación será confiable si se incorporan los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación como mecanismos de control, para asegurar la correspondencia entre evidencias y resultados en la gestión del proceso en cada área curricular, grado, módulo, ciclo, modalidad y nivel.
d) Transparencia: Todos los actores e instancias que participan en el proceso, de acuerdo a sus funciones y responsabilidades, deben tener acceso a la información que genera y que obtiene el Sistema de Evaluación. La retroalimentación y la comunicación son especialmente relevantes para el proceso pedagógico. Educadores, estudiantes y familias deben conocer los criterios, procedimientos y tipos de instrumentos de evaluación que serán aplicados, los aprendizajes que deben lograr y los resultados alcanzados.

Artículo 6. En la evaluación de los aprendizajes de los estudiantes se tomará como referencia las dimensiones del desarrollo, las competencias fundamentales y específicas. Para su valoración en cada área curricular y/o asignatura se atenderá el desarrollo de las competencias específicas y laborales-profesionales, mediadas por los aprendizajes de informaciones, hechos, conceptos, procedimientos, valores y actitudes, en correspondencia con los indicadores de logro y los niveles de dominio de las competencias fundamentales. En tal sentido, las competencias específicas de cada área curricular y/o asignatura se trabajarán para concretizar el perfil del egresado al que se aspira, manteniendo así el carácter de integralidad y globalidad de los procesos educativos.

Artículo 7. La evaluación debe ser de carácter continuo, teniendo lugar en todos los momentos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Se contemplan tres momentos para efectuar la evaluación: al inicio, denominada: evaluación diagnóstica, previa o inicial, durante el proceso: evaluación formativa, procesual o continua, y al final del proceso, evaluación sumativa o final.

a) **Evaluación diagnóstica o inicial**: se realiza al inicio del proceso para reconocer los saberes, aprendizajes previos, competencias y experiencias que el estudiante posee en relación a los aprendizajes por lograr. Se trata de analizar el punto de partida de los aprendizajes que se inician, qué sabe o no cada estudiante en relación con lo que se espera que aprenda y cuáles competencias posee. Se considera su aplicación al inicio del año escolar y al inicio de todo proceso de aprendizaje. Las características de la evaluación diagnóstica son:

- Pretende que los docentes identifiquen las competencias de los niños en relación a las temáticas y procesos que se desarrollarán. No lleva calificación.

- Permite identificar necesidades y fortalezas en los estudiantes y anticipar posibles dificultades, para orientar el aprendizaje y contextualizar cada situación de enseñanza.
- La evaluación diagnóstica sirve de base a la evaluación formativa, pues al reflejar la situación inicial del estudiante, a través de estrategias e instrumentos adecuados y facilita orientar el proceso de aprendizaje para mejorarlo.

b) **Evaluación formativa o de proceso**: se realiza durante el proceso de aprendizaje, con la finalidad de reconocer cómo los estudiantes van desarrollando sus competencias. Proporciona información sobre lo que sucede y lo que debería suceder para el logro de las competencias. Las características de la evaluación formativa son:
   - Valorar continua y progresivamente los aprendizajes de los y las estudiantes, el desarrollo de sus competencias para participar con éxito en el proceso educativo y, por consiguiente, el desarrollo cognitivo, emocional y social.
   - Realizar retroalimentación continua del proceso de aprendizaje, según las necesidades particulares de los y las estudiantes.
   - Contribuir a la revisión de la práctica pedagógica y al seguimiento continuo del desarrollo curricular, en atención a las características de los sujetos y su contexto.

c) **Evaluación sumativa o final**: se hace al final de cada proceso de aprendizaje. Permite comparar los aprendizajes iniciales con los aprendizajes logrados. Se determina cómo fue el desarrollo de las competencias durante el proceso vivido. Se realiza en base a la planificación, los niveles de dominio de las competencias y el desarrollo del proceso pedagógico. Sus características son:
   - Comprobar el valor del aprendizaje como proceso y sus resultados.
   - Recoger información, cerrar un proceso y traducir a una expresión final que sintetiza la evaluación de los indicadores de logro de las competencias específicas, fundamentando los resultados de los aprendizajes alcanzados.

Artículo 8. La evaluación de los aprendizajes es participativa, por lo que intervienen los diferentes actores del sistema educativo. Se asumen tres tipos de evaluación atendiendo a sus participantes:

a) **Autoevaluación**: Es la reflexión y toma de conciencia que realiza el estudiante sobre su propio proceso de aprendizaje; valorando sus logros, fortalezas, errores y debilidades, los cuales le permiten mejorar el desarrollo de sus competencias.

b) **Coevaluación**: Es la valoración de los procesos de aprendizaje que realizan las y los estudiantes, entre pares, basados en argumentos y criterios previamente consensuados y en las evidencias mostradas de las competencias esperadas.

c) **Heteroevaluación**: Es la valoración de los procesos y resultados de los aprendizajes de los estudiantes, realizada por el docente o personas externas, identificando sus fortalezas y aspectos a mejorar.

En los diferentes tipos de evaluación se realizan procesos de meta cognición como forma de autorregulación de los aprendizajes.

Artículo 9. De acuerdo con los Fundamentos del Currículo y las Bases de la Revisión y la Actualización Curricular la evaluación favorece el desarrollo del proceso educativo y orienta a sus actores. En tal virtud:

a) Contribuye a que cada estudiante construya una imagen realista de sí mismo para desarrollar sus capacidades cognitivas, afectivas y sociales vinculándose de manera satisfactoria a su entorno natural y social.

b) Informa al docente acerca de la pertinencia y efectividad de los procesos pedagógicos que desarrolla con miras a mejorar su práctica.

c) Proporciona información fidedigna al Sistema Educativo sobre los aprendizajes del estudiante para fines de certificación y acreditación.

Artículo 10. Los componentes del Sistema de Evaluación relativo a los procesos de aprendizaje son los siguientes:

a) Las competencias fundamentales, niveles de dominio, componentes y criterios de evaluación.
b) Las Dimensiones del Desarrollo (en el caso del primer ciclo del Nivel Inicial).
c) Las competencias específicas y sus indicadores de logro.
d) Contextos educativos: la familia, la escuela y los espacios de aprendizaje.
e) Estrategias de enseñanza y de aprendizaje.
f) Recursos, medios, técnicas e instrumentos de evaluación.

Párrafo: Estos componentes se configuran y articulan para conformar un sistema diverso con criterios coherentes que permitan la obtención y valoración de informaciones fidedignas sobre la calidad de los aprendizajes de los estudiantes, con el fin de orientar la toma de decisiones.

Artículo 11. Criterios para la valoración de los aprendizajes. Para la valoración de los procesos de aprendizajes, de las dimensiones del desarrollo y de las competencias en los niños se deben tomar en cuenta los siguientes criterios:

a) Los saberes previos que el estudiante trae de su entorno, sus condiciones fisiológicas, psicológicas, culturales y socioeconómicas.

b) Todo cuanto el estudiante experimenta, propone y hace. Para valorar las actividades que realizan en los diferentes espacios, en el salón de clase y fuera del mismo, se tomará en cuenta qué hace, cómo lo hace, para qué lo hace, con qué, con quiénes, cuándo lo hace, cómo se ha sentido, el esfuerzo realizado, la creatividad, el interés y la iniciativa demostrada, su participación en los proyectos, programas y actividades educativas.

c) Las estrategias que utilizan para realizar las actividades, los cambios que han experimentado durante el proceso de aprendizaje, cómo perciben la realidad, cómo hacen, piensan y sienten.

d) Cómo los estudiantes se involucran en las actividades, su participación, su

responsabilidad, cómo ponen en juego sus conocimientos previos para construir nuevos aprendizajes, qué tipos de relaciones establecen con las personas, con los materiales y con el entorno, así como la forma de compartir sus experiencias.

e) Las producciones y resultados de los trabajos realizados por el estudiante, respetando las diferencias individuales y atendiendo al potencial de cada uno/a.

f) Los resultados de las diferentes estrategias de evaluación aplicadas para fines de evaluación, conforme lo establecen las Bases de la Revisión y la Actualización Curricular y los Diseños Curriculares de los niveles y modalidades.

Artículo 12. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, por su carácter participativo, auto reflexivo y crítico, compromete a todos los actores que intervienen en los procesos de enseñanza y de aprendizaje: estudiantes y docentes, los responsables de la gestión del centro educativo, así como las madres, padres y/o tutores y las autoridades educativas.

a. Los docentes adoptarán las medidas pertinentes para mejorar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje en coherencia con las necesidades de los estudiantes. El docente debe comunicar a los estudiantes, a sus madres y padres o sus tutores la información necesaria sobre los logros, avances y/o dificultades de los aprendizajes en forma permanente y oportuna y no solo al finalizar el año escolar. La información debe llegar a tiempo, proporcionando las recomendaciones pedagógicas para revertir las dificultades y potenciar las fortalezas.
b. Las madres, los padres o tutores son responsables de solicitar, en forma permanente, información sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos, a fin de apoyarlos en el afianzamiento de sus logros, fortalecimiento de sus avances y superación de sus dificultades.
c. Los directores y demás integrantes del equipo de gestión del Centro Educativo garantizan que el proceso de evaluación del aprendizaje se efectúe en concordancia con los lineamientos de la presente normativa, previamente comunicada, tanto a los docentes, a las familias, como a los estudiantes respecto a los criterios, procedimientos, las técnicas y los instrumentos de evaluación.
d. Los Distritos Educativos son responsables de brindar apoyo y acompañamiento a directores, coordinadores pedagógicos y docentes de los Centros Educativos de su jurisdicción, para garantizar que el proceso de evaluación y el manejo de los instrumentos y documentos de registro de la información se realice en forma adecuada.
e. Las Direcciones Regionales de Educación tienen la responsabilidad del asesoramiento técnico, monitoreo y supervisión del proceso de evaluación de los aprendizajes, en su respectiva jurisdicción.

Artículo 13. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes requiere del diseño de ambientes pedagógicos adecuados, con la disposición de instrumentos pertinentes a los distintos niveles, con una actitud favorable hacia el proceso de parte del docente. El clima afectivo en el que se lleva a cabo la evaluación es fundamental e influye en los procesos y resultados. El ambiente y/o las condiciones que se creen en este sentido deben ser lo más natural posible, donde se establezcan relaciones de confianza, apertura, seguridad y entusiasmo compartido. En su perspectiva de proceso, la evaluación se realiza en cualquier momento, pues tiene carácter de continuidad y es parte de la práctica educativa cotidiana.

Artículo 14. Las estrategias, técnicas e instrumentos a utilizar para evaluar los procesos de desarrollo y aprendizaje son variadas, entre las que podríamos citar:

a) Observaciones sistemáticas, utilizando los siguientes instrumentos:
- Rúbrica
- Listas de cotejo
- Registros de observaciones
- Registros anecdóticos
- Registros diarios
- Escalas de valoración y estimación

b) Producciones de los estudiantes y trabajos prácticos, tales como:
- Portafolios
- Diarios reflexivos de clase
- Elaboración de mapas conceptuales
- Ensayos
- Intercambios orales
- Puestas en común
- Debates
- Estudios de casos
- Pruebas de desempeño y ejecución
- Dramatizaciones
- Juegos de simulación
- Reportes de prácticas o experimentos

c) Entrevistas a estudiantes y familiares.

d) Informes sobre condiciones socioeconómicas y socioculturales, así como antecedentes de salud, antecedentes educativos, composición y dinámica familiar, entre otras.

e) Técnicas socio métricas para evaluar las relaciones interpersonales de estudiantes en el grupo.

Artículo 15. Las instancias gestoras del proceso de evaluación de los aprendizajes son:

a) Los Centros Educativos, los cuales realizan directamente los procesos de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes, los valoran y certifican, en base a la normativa vigente.
b) Las Direcciones Distritales participan como órganos que acompañan los procesos de evaluación, validando y certificando la valoración de los aprendizajes.
c) Las Direcciones Regionales participan como órganos que dan seguimiento al cumplimiento de la normativa establecida.
d) En el nivel central: la Dirección General de Currículo, la Dirección de Evaluación de la Calidad Educativa, las Direcciones Generales de Inicial, Primaria y Secundaria y los Subsistemas de Educación Especial y de Personas Jóvenes y Adultas orientan los procesos de evaluación y proponen las normativas relativas a la evaluación de los aprendizajes.

Artículo 16. La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes estará a cargo del maestro de cada grado, conforme a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza. Las valoraciones y/o calificaciones de fin de período y de promoción, obtenidas por las y los estudiantes, se consignan, física y virtualmente, en los registros de grados y los informes de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes.

Párrafo: La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo estará a cargo del docente responsable del grado y de un especialista del área de psicología o psicopedagogía diferenciada.

Artículo 17. En el Distrito Educativo se valida y certifica la conclusión de un grado y nivel educativo de los centros escolares de su jurisdicción.

Párrafo: La Dirección de Acreditación y Titulación de Estudios reconoce, acredita y convalida estudios realizados y títulos obtenidos dentro y fuera del sistema educativo dominicano; expide y legaliza certificaciones y diplomas de acuerdo a las normativas vigentes.

Artículo 18. La asistencia diaria es obligatoria, es fundamental para los procesos de aprendizaje de los estudiantes y, en consecuencia, para la promoción. Es responsabilidad de las familias y del equipo de gestión asegurar la asistencia de los niños a la escuela. Si el estudiante tiene dos ausencias en una semana de clases sin excusa válida, el docente debe reportar por escrito al equipo de gestión dichas ausencias el segundo día. "*El director de una escuela, colegio, centro educativo o cualquier entidad educativa, después de dos ausencias o deserción del centro educativo de un niño, niña o adolescentes tiene la obligación de dirigirse a los padres, madres o responsables para establecer las causas de las ausencias o deserción, y en caso de que las mismas no sean satisfactorias, dicho director/a exigirá al padre, madre o responsable que proceda a enviar al niño, niña o adolescente al centro educativo. De todo lo anterior se dejará constancia escrita. Si el padre, madre o responsable no cumple con dicha exigencia, el director/a apoderará al Consejo Nacional de la Niñez y Adolescentes (CONANI), a fin de que se adopten las medidas pertinentes*" (ver artículo 47 de la Ley 136-03 Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes).

La comunicación al CONANI debe hacerse inmediatamente al tercer día de ausencia consecutiva sin justificación, quien será responsable de investigar la situación. De esta manera se asegura el derecho a la educación del niño según lo define la Constitución de la República Dominicana y la Ley 136-03 (Código para el Sistema de Protección de los Derechos Fundamentales de Niños, Niñas y Adolescentes).

Párrafo 1: El docente que no reporta las ausencias según lo indicado en la normativa, será sancionado según lo que establece el Estatuto Docente.

Párrafo 2: El director será sancionado según lo que establece la Ley 136-03 en su Art. 47 – Párrafo III, "*Si el director de una escuela, colegio o centro educativo no cumple con las obligaciones establecidas será sancionado con multa de uno o tres salarios mínimos, por la sala penal de Tribunal de Niños, Niños y Adolescentes, sin detrimento de las sanciones disciplinarias que le impondrá la Secretaría de Estado de Educación (Ministerio de Educación), que puede ir desde la amonestación verbal, por escrito, suspensión sin disfrute de sueldo y la destitución de su cargo*".

Artículo 19. Las ausencias de los estudiantes con condiciones de salud matriculados en los centros educativos avaladas por un profesional de la salud, no serán consideradas para fines de promoción. El centro educativo debe proveer los apoyos y recursos necesarios para garantizar los aprendizajes de los estudiantes.

Artículo 20. La evaluación en el Nivel Inicial se concibe como un proceso de seguimiento y valoración de los componentes del accionar educativo en su conjunto y de manera particular del desarrollo y aprendizaje de cada niño. De acuerdo con el perfil de egreso del Nivel Inicial se espera que durante el proceso de enseñanza y aprendizaje el niño pueda reconocerse y valorarse a sí mismo y a los demás, al tiempo que pueda expresarse de diversas maneras, asumiendo una actitud crítica y creativa ante la realidad y la comprensión del mundo que le rodea.

Artículo 21. El Currículo del Nivel Inicial establece que la evaluación en el primer ciclo se realiza en función de las dimensiones del desarrollo (desarrollo motor, desarrollo socio afectivo, desarrollo cognitivo y desarrollo del lenguaje) y para el segundo ciclo por competencias específicas. Para lo cual se propone el uso de técnicas e instrumentos diversos, acordes a las dimensiones y competencias que se pretenden evaluar en contextos similares a las situaciones reales que vive el niño.

Párrafo: Para evaluar las dimensiones del desarrollo y las competencias específicas se establecen indicadores de logro. Estos se establecen por niveles de logro según la progresión que se espera a lo largo del proceso de desarrollo de los niños. Estos niveles de logro no corresponden necesariamente a una edad especifica contemplada en el ciclo; son pautas que permiten determinar donde se encuentra cada niña o niña, así como el grupo, con las expectativas siguientes para poder diseñar estrategias apropiadas que promuevan el avance de cada uno en función de sus conocimientos, capacidades y actitudes.

Artículo 22. La escala de valoración expresa cuál es el nivel de alcance de los aprendizajes, si ha logrado lo esperado o está por debajo de lo esperado en el logro del indicador. Para cada

uno de los indicadores de logro, el resultado de la evaluación se expresa en función de la siguiente escala:

Todavía no lo hace: cuando el nivel de logro está por debajo de lo esperado, requiere mayor apoyo y necesita seguir trabajando en dicho indicador.
Lo hace con ayuda: cuando lo esperado muestra algunas dificultades para su logro y necesita algún tipo de apoyo o ayuda.
Lo hace por sí solo: cuando ha logrado lo esperado en el grado o etapa en la que se encuentra y es capaz de hacerlo sin ningún tipo de ayuda.

Artículo 23. Es un instrumento valioso de trabajo para la sistematización y acopio de informaciones para el proceso de evaluación. Contiene diversas herramientas (matrices) que son utilizadas para registrar información referida a datos personales sobre la vida del niño, así como datos relacionados a los progresos en su aprendizaje.

Artículo 24. Los avances en el logro de los aprendizajes por parte de cada niño se comunican a su familia a través de los informes de aprendizaje sobre el progreso de cada uno. El informe de evaluación de los niños reporta a las familias de manera escrita los avances y logros de las competencias y dimensiones del desarrollo, permitiendo que dicha información dé cuenta de los aspectos en los que sus hijos han progresado y alcanzado, además de aquellos en los que necesitan apoyo y acompañamiento. Este informe se entrega a las familias de los niños, mediante una entrevista, en tres momentos del año escolar para que puedan apoyar y acompañar a sus hijos en el logro de los aprendizajes esperados. Estos tres momentos abarcan los siguientes períodos:

- Primer momento: Agosto - Diciembre
- Segundo momento: Enero - Marzo
- Tercer momento: Abril – Junio

Párrafo: La información obtenida mediante el proceso de evaluación se debe comunicar a los niños y a sus familias a través del informe de evaluación, conjuntamente con las carpetas que contienen sus producciones.

Artículo 25. En este Nivel los niños no serán reprobados. Para el caso de aquellos que no hayan logrado el desarrollo de todas las capacidades (en el primer ciclo) y el nivel de logro esperado de las competencias específicas y fundamentales (para el segundo ciclo) o que no hayan asistido a clases regularmente durante el año escolar, la educadora o el educador, en su informe de evaluación de aprendizaje, registrará las observaciones de lugar, las cuales deberán ser tomadas en cuenta en el próximo año escolar para su seguimiento en base a un trabajo más individualizado.

Artículo 26. De acuerdo con el perfil de egreso del Nivel Primario, se espera que durante el proceso de enseñanza y de aprendizaje el niño se desarrolle y aprenda como un sujeto crítico, responsable e integral, a partir del desarrollo de las Competencias Fundamentales. La evaluación de los aprendizajes permite recuperar los avances, necesidades y estrategias más oportunas para el acompañamiento pedagógico de los estudiantes.

Artículo 27. En el Nivel Primario, las competencias específicas tributan al desarrollo del segundo nivel de dominio de las Competencias Fundamentales.

Párrafo: Para evaluar el dominio de las competencias específicas se establecen indicadores de logro. Éstos permiten determinar si se han logrado los aprendizajes esperados para cada grado y/o área curricular. Los indicadores de logro caracterizan la competencia y se refieren a sus aspectos claves. Son pistas, señales, rasgos que posibilitan evidenciar el desarrollo de las competencias y sus manifestaciones en un contexto determinado.

Artículo 28. Los resultados del trabajo educativo del niño se traducen en valoraciones que expresan en qué medida se han logrado las competencias específicas. Se utiliza la siguiente escala: Logrado-En proceso-Iniciado.

Logrado: El niño ha logrado los aprendizajes según el indicador de logro planteado.

En proceso: El niño muestra evidencias de sus aprendizajes, pero aún le falta lograr el indicador.

Iniciado: El niño evidencia conocimientos previos de los aprendizajes esperados, pero a pesar de haberse creado diferentes situaciones para su aprendizaje, muestra muy poco nivel de logro.

Artículo 29. Para los efectos de registro de la evaluación con los indicadores de logro se utiliza el formato: **L** para Logrado; **P** para En proceso; **I** para Iniciado, tanto en el Registro de Grado como en el Informe de Aprendizaje.

Párrafo: El resultado del proceso de evaluación debe reportarse cuatro (4) veces durante el año escolar:

- Agosto-octubre
- Noviembre-enero
- Febrero-marzo
- Abril-junio

Artículo 30. El reporte oficial de las evaluaciones debe hacerse en el Registro de Grado, el cual cuenta con espacios exclusivos para identificar la trayectoria formativa de cada estudiante. El/la docente debe mantener dichas informaciones actualizadas. El equipo de gestión del centro educativo, liderado por el/la director/a, da seguimiento y garantiza que esto se haga.

Artículo 31. Este informe contiene el proceso de aprendizaje de cada estudiante del Nivel Primario. En el Informe de Evaluación de los Aprendizajes se asienta la información que aparece en el Registro de Grado, relativa a los aprendizajes en cada área curricular desde las competencias específicas e indicadores de logro.

Párrafo: Las familias reciben este informe cuatro (4) veces durante el año escolar, coincidiendo con las fechas en que se registra la evaluación. Los niños en recuperación pedagógica lo recibirán, una quinta vez al final de este proceso de recuperación.

Artículo 32. Los grados 1°, 2° y 3°, correspondientes al Primer Ciclo tienen como finalidad la Alfabetización Inicial del niño, proceso iniciado en el Nivel Inicial. A este tramo de tres años escolares lo llamamos Unidad Pedagógica, como espacio de construcción de la

Alfabetización Inicial que no se limita a un solo año escolar. Lo prioritario es el aprendizaje de los niños como continuidad. Considerar la Unidad Pedagógica hace referencia a los tiempos para lograr la alfabetización inicial, a la complejidad inherente en dicho proceso, a la igualdad de oportunidades, pues todos los niños pueden aprender. La Unidad Pedagógica implica el trabajo coordinado y articulado de los docentes responsables de estos grados permanentemente, en razón de acompañar la trayectoria escolar de cada estudiante, pensar los procesos de cada uno y revisar su propia práctica docente garantizando su alfabetización inicial. Implica la participación del equipo de gestión para las decisiones institucionales y el establecimiento de responsabilidades compartidas.

Artículo 33. El Centro Educativo debe asegurar que los docentes que trabajan con los grados 1°, 2° y 3° sean profesionales alfabetizadores competentes y con experiencia, que conozcan los procesos de Alfabetización Inicial, el enfoque textual, funcional y comunicativo de la Lengua y partan del mismo en las estrategias de enseñanza y de aprendizaje, así como el aprendizaje de la Matemática.

> **Párrafo:** Dada la naturaleza de la Alfabetización Inicial en los niños, siendo que no todo docente está preparado ni tiene el perfil ni las competencias que se requieren para una buena práctica en dicho proceso, queda bajo la responsabilidad del Centro Educativo y del Distrito Educativo asegurar docentes con las competencias y el perfil señalado para trabajar en los primeros grados del Nivel Primario, garantizando condiciones óptimas para el éxito de los niños. Alfabetizar un niño es una de las tareas más complejas y delicadas del Nivel Primario. Del éxito en los primeros grados depende el buen trayecto escolar del estudiante.

Artículo 34. Al final del año escolar el docente de los grados 1°, 2° y 3° rendirá un Informe especial donde presenta al equipo de gestión del Centro Educativo las etapas del proceso de Alfabetización Inicial alcanzadas por cada niño. Debe además informar el nivel de avance en el logro de las competencias matemáticas. Se espera que un niño al finalizar el primer grado se encuentre en la etapa alfabética, según los indicadores de logro establecidos en el Currículo. Al menos el 70% de los niños que cursan el primer grado deben alcanzar la etapa alfabética inicial; al menos el 98% de los niños que cursan el segundo grado alcanzan la etapa alfabética y, el 100% de los niños que cursan el tercer grado han logrado completar el proceso de Alfabetización Inicial mostrando dominio de las competencias específicas en Lengua Española y Matemática.

> **Párrafo:** Los niños que al finalizar el segundo grado no logren el proceso de Alfabetización Inicial esperado, habiéndose desarrollado las diferentes intervenciones pedagógicas del docente, serán referidos a un proceso de evaluación socio psicopedagógica.

Artículo 35. En los grados primero y segundo, no se contempla repitencia, pues los estudiantes están en el proceso de Alfabetización Inicial y presentan distintos puntos de partida por lo cual es necesario tomar en cuenta el contexto y los procesos que se desarrollan de una manera continua.

Artículo 36. Para la promoción de los niños de tercer grado se requiere haber completado el proceso de Alfabetización Inicial, como se asume en el Diseño Curricular del Primer Ciclo del Nivel Primario: "Se entiende por alfabetización inicial como el dominio elemental de la

lectura, la escritura y la matemática, lo cual implica la habilidad para utilizarla de forma significativa en diversas situaciones y contextos".

Párrafo: Los niños de tercer grado que no hayan completado el proceso de alfabetización inicial repetirán el grado.

Artículo 37. En los grados 4°, 5° y 6° para la promoción de los niños se tomará en cuenta el rendimiento en cada una de las áreas curriculares, a partir de sus competencias específicas e indicadores de logro. Queda establecido que para promover al grado siguiente el estudiante de los grados 4°, 5° y 6° deberá aprobar todas las áreas curriculares correspondientes al grado.

Párrafo: Los docentes de 4°, 5° y 6°, previo al registro de la evaluación de los aprendizajes, se reunirán en equipo por cada grado para valorar el desarrollo de las competencias de los niños, según el nivel de dominio esperado. Esto permite identificar los avances, las necesidades y planificar intervenciones oportunas.

Artículo 38. Para asignar la calificación correspondiente al resultado final del área se tomará en cuenta el cuarto reporte de evaluación de cada indicador de logro consignada en el Registro de Grado, debido a que representa el estado final de los aprendizajes del estudiante al cierre del año escolar.
Para expresar las calificaciones se utilizará la siguiente escala:

- **A** cuando el niño ha logrado entre 90 y 100% de los indicadores en el cuarto reporte de evaluación del año escolar.
- **B** cuando el niño ha logrado entre 80 y 89% de los indicadores en el cuarto reporte de evaluación del año escolar.
- **C** cuando el niño ha logrado entre 65 y 79% de los indicadores en el cuarto reporte de evaluación del año escolar. También se califica en C estudiantes que hayan logrado entre el 60 y 64 % de los indicadores y el 21% o más se encuentra en proceso.
- **I** (insuficiente) cuando el niño ha logrado el 59 % o menos de los indicadores en el cuarto reporte de evaluación del año escolar.

  Pasa a recuperación pedagógica el estudiante que ha alcanzado el 59% o menos de indicadores logrados en una o más áreas curriculares. También aquellos estudiantes que tienen entre el 60 y 64 % de los indicadores logrados y 20% o menos de indicadores en proceso.

Párrafo 1: En los grados 1° y 2°, el docente no utiliza la equivalencia literal, pero determina el porciento de los indicadores para obtener el resultado del proceso, analizar y tomar las decisiones pertinentes sobre la situación de los aprendizajes del niño y preparar los apoyos necesarios para alcanzar su Alfabetización Inicial, así como para elaborar el informe final de cada niño.

Párrafo 2: El docente debe trabajar con sus estudiantes el 100% de los indicadores de logro especificados en el Diseño Curricular durante el año escolar, pues el nivel de avance de las competencias del niño en cada área curricular y grado se evalúa en función de estos.

Párrafo 3: La promoción no sólo estará determinada por la aplicación de pruebas escritas, sino que depende de la evaluación continua realizada por el maestro, a través de las diferentes estrategias de evaluación.

Artículo 39. Se establece la recuperación pedagógica al final del año escolar para aquellos estudiantes que lo requieran. Siendo la evaluación procesual y formativa, y considerando que el docente hace cuatro reportes de evaluación de los aprendizajes en el Registro de Grado, las alertas para el niño que necesita recuperación se detectan a tiempo y no se espera el día de la valoración final. El procedimiento de evaluación del aprendizaje de los estudiantes en recuperación pedagógica será el mismo que se sigue durante los estudios regulares y queda asentada en el Registro de Grado. La evaluación de las áreas de conocimiento en recuperación pedagógica enfatizará aquellos indicadores en los que el estudiante presentó dificultades.

Párrafo 1: Los niños en recuperación pedagógica serán evaluados de nuevo en aquellos indicadores que no fueron logrados, siguiendo los mismos criterios señalados y utilizando las diferentes estrategias de evaluación. El resultado de dicha evaluación se asentará en la columna de recuperación pedagógica en el Registro de Grado. En el caso de los indicadores valorados como "logrado" en el cuarto reporte (abril-junio) se transfiere el cotejo a la columna de recuperación pedagógica, en razón de valorar el estado final con el 100% de indicadores del área curricular correspondiente.

Párrafo 2: Los niños que han asistido durante dos años consecutivos a Recuperación Pedagógica deben ser evaluados por un equipo interdisciplinario para determinar sus necesidades específicas y ofrecer los apoyos educativos correspondientes.

Artículo 40. El estudiante de 4°, 5° y 6° repite el grado si después de la recuperación pedagógica, al finalizar el año escolar, tiene valoración I (insuficiente) en cualquier área curricular, lo que equivale a 59% o menos de indicadores logrados, según escala de valoración de los aprendizajes.

Artículo 41. Al inicio del nuevo año escolar los estudiantes repitentes se les aplicará una **evaluación especial** del grado que repiten, en el mismo centro educativo donde cursaron dicho grado. Si el niño muestra haber alcanzado los aprendizajes esperados para el grado que está repitiendo, el docente podrá solicitar su promoción al grado siguiente, mediante comunicación escrita dirigida al equipo de gestión del Centro Educativo, adjuntando la evidencia del caso. El equipo de gestión solicita por escrito al Distrito Educativo la promoción del referido estudiante al grado siguiente. El Distrito Educativo evalúa al niño considerando los indicadores de logro no alcanzados y mediante comunicación escrita aprueba el cambio de grado en el Sistema de Gestión, si fuera el caso. Dicho proceso debe realizarse durante el primer mes de iniciado el año escolar.

Artículo 42. Las necesidades específicas de apoyo educativo se determinarán mediante una evaluación psicopedagógica, realizada por un equipo multidisciplinario, con el fin de identificar las fortalezas y las barreras de los contextos escolar, familiar e individual que inciden en los aprendizajes, para determinar las medidas de atención a la diversidad que permitan garantizar el derecho a la educación en igualdad de oportunidades.

Párrafo: La evaluación de los aprendizajes de los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, sea por dificultades en el aprendizaje, rezago escolar, discapacidad o sobredotación, se realizará tomando en cuenta el principio de equidad y acorde al Plan Curricular Ajustado de cada estudiante para asegurar su permanencia en el sistema, su inclusión social y bienestar emocional. Los ajustes curriculares individualizados se deben registrar en el documento *Informe de Aprendizaje de los Ajustes Curriculares Individualizados*.

Artículo 43. La evaluación de las competencias curriculares para los estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo debe contemplar diversidad de procedimientos, tomando en cuenta los apoyos que el estudiante requiere, como son: medios e instrumentos adaptados, lenguaje y formatos accesibles, tiempo ajustado a sus necesidades u otros.

Artículo 44. La evaluación para fines de promoción debe ser integral, es decir, contemplar además de los indicadores de logro alcanzados, aspectos sociales y emocionales. En el Registro de Grado, se debe indicar que el estudiante es promovido con ajustes curriculares.

Artículo 45. Los niños con necesidades específicas de apoyo educativo que cursan con ajustes curriculares, serán evaluados y promovidos tomando en cuenta dichos ajustes.

Artículo 46. Los niños con necesidades específicas de apoyo educativo que necesiten fortalecer competencias específicas para avanzar en sus aprendizajes, por determinación de un equipo multiprofesional, pueden repetir sólo un grado escolar por ciclo educativo. Está absolutamente prohibido excluir del centro educativo a un niño por motivo de repitencia o por sus necesidades específicas.

Artículo 47. Los niños que finalizan el Nivel Primario con ajustes curriculares individualizados se les otorgarán una certificación de estudios de las competencias alcanzadas en base a dichos ajustes y el equipo multidisciplinario tomará decisiones en base a su trayectoria educativa.

Artículo 48. Los niños que presentan altas capacidades en la mayoría de las áreas curriculares pueden ser evaluados por un equipo psicopedagógico multiprofesional externo al centro educativo para considerar promoción a grados superiores.

Párrafo: El equipo de gestión del centro educativo debe solicitar esta evaluación al Centro de Recursos para la Atención a la Diversidad de su Regional Educativa mediante el formulario para tales fines. Este informe psicopedagógico es enviado al Distrito Educativo correspondiente y al centro educativo, con las recomendaciones que mejor favorezcan al niño.

Artículo 49. Durante todo el año escolar los niños cuentan con el Sistema de apoyo a los aprendizajes, ofreciendo un proceso de reforzamiento y/o recuperación oportuna en los ámbitos en los que va manifestando dificultades para alcanzar los niveles de logro esperados. El Centro Educativo y los docentes son responsables de ofrecer las oportunidades de apoyo que brinda dicho sistema.

Artículo 50. Los talleres curriculares y los cursos optativos no se consideran para la promoción ni para aprobación de un área curricular, pero se registra el nivel alcanzado por la y el estudiante.

Artículo 51. Al final de cada ciclo (tercero y sexto grado) será realizada por la Dirección de Evaluación de la Calidad de acuerdo a la Ordenanza 1-2016 una prueba diagnóstica nacional con la finalidad de identificar el nivel de dominio de las competencias de los estudiantes en cada ciclo y monitorear así la calidad del sistema educativo y del desarrollo curricular. Estas pruebas no serán consideradas para la promoción de los estudiantes. Los resultados se toman en cuenta para la toma de decisiones en el sistema educativo y en los procesos de enseñanza y de aprendizaje en los centros educativos.

> **Párrafo:** Las Pruebas Diagnósticas se elaboran en correspondencia con las competencias fundamentales y las competencias específicas de las áreas curriculares expresadas en los indicadores de logro según ciclo y nivel.

Artículo 52. La presente ordenanza tiene **carácter transitorio** hasta tanto se completen los tramos faltantes de validación del Currículo Revisado y Actualizado y se emita una Ordenanza definitiva.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 19 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

Andrés Navarro García
Ministro de Educación
Presidente del Consejo Nacional de Educación

Juan Luis Bello
Consultor Jurídico
Secretario del Consejo Nacional de Educación